

## **ORDENANZA II – N° 36**

(Antes Ordenanza 3345/24)

### CAPÍTULO I

#### ACTIVIDADES EN LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 1.- Se establece la Noche Peatonal con el objetivo de promover la cultura, los emprendimientos locales, y la gastronomía.

ARTICULO 2.- La Noche Peatonal consiste en un circuito donde los emprendedores, artistas, y la gastronomía, tendrán un lugar donde ofrecer sus servicios y productos, con acceso libre y gratuito, el mismo se puede llevar a cabo de manera mensual, semanal o cuando disponga el área correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El área para la realización del evento es un espacio público, donde se prioriza la presencia, transitabilidad y bienestar del peatón. El área comprendida para la realización del evento comprende la Avenida Libertad en ambos sentidos hasta Calle 9 de Julio y Avenida Sarmiento, espacio donde se encuentra la Plazoleta Güemes de nuestra ciudad.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- Se determina los requisitos para la venta de gastronomía y bebidas, los emprendedores que participen deben presentar ante la autoridad de aplicación los siguientes requisitos:

- 1)- Habilitación comercial expedida por la Municipalidad de Oberá; en caso de contar con local comercial, contemplados en la Ordenanza I - N° 26 (Antes Ordenanza 2563/17)
- 2)- Aquellos participantes que estén inscriptos en el Programa Oberá Emprende deberán contar con carnet sanitario e inspección de la cocina habilitada por el área competente.
- 3)- Los participantes deberán contar con Carnet Sanitario al día.
- 4) En el caso de los emprendedores de cerveza artesanal o vendedores de bebidas alcohólicas, además deberán contar con el permiso de expendio.

ARTÍCULO 5.- Los emprendedores que participen vendiendo artesanías, ya sean del Oberá Emprende o artesanos independientes, deberán ajustarse a las temáticas que disponga la organización.-

ARTÍCULO 6.- Los organismos gubernamentales o no gubernamentales que participen serán rotativos y deberán ajustarse a las temáticas que disponga la organización.-

ARTÍCULO 7.- Los artistas musicales serán convocados por la organización del evento a cargo de la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura del Municipio.

### CAPÍTULO III

#### DEL MOBILIARIO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, solamente garantizará a los participantes las conexiones eléctricas, los mismos deberán traer alargues, zapatillas, como así también el mobiliario a utilizar mesa, sillas, estantes, etcétera.

ARTÍCULO 9.- Los sectores para el armado de stands, colocación de mesas y sillas por parte de los participantes deberán ser autorizadas por la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, con la finalidad de que no afecten el tránsito de los peatones.

ARTÍCULO 10.- La utilización de toldos, gazebos, deberán tener las medidas estándar de 3x3, salvo excepciones donde la organización autorice la colocación de toldos, gazebos de un tamaño mayor. La ubicación de los mismos será informada dos (2) días antes por parte de la organización mediante un plano de disposición general de la feria.

ARTÍCULO 11.- La instalación de Food Truck deberán contar con habilitación comercial expedida por la Municipalidad de Oberá contemplados en la Ordenanza II - N° 26 (Antes Ordenanza 2563/17).-

### CAPÍTULO IV

#### DEL ORGANISMO DESCONTROL

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente velará por el cumplimiento del presente Reglamento, afectando para ello el número de inspectores necesarios, pertenecientes a las áreas competentes, en coordinación con el área realizadora del evento.

ARTÍCULO 13.- Las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, tendrán las siguientes funciones:

- 1) Dirección de Turismo, Recreación y Cultura: se encargarán de la organización general del evento. (Espectáculos, Feria artesanal y gastronómica, exposiciones, actividades, etcétera);
- 2) Dirección de Tránsito y Seguridad Vial: se encargará del operativo en general, corte de calles, y disposición de personal durante el evento;
- 3) Bromatología: Colaboración con la información sobre listado de gastronómicos; productores de cerveza artesanal habilitados, inspecciones en caso de que se solicite.

## CAPÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DEL TRÁNSITO

ARTÍCULO 14.- Se prohíbe en el área señalada en el Artículo 3 de la presente ordenanza la circulación y estacionamiento, durante el horario establecido por la organización.

ARTÍCULO 15.- Quedan exceptuados de la prohibición dispuesta en el artículo anterior los vehículos destinados al servicio de urgencia (policía, bomberos y ambulancias).

ARTÍCULO 16.- Se fijará un horario para la carga y descarga de elementos necesarios para los participantes y el municipio.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Tránsito y Seguridad Vial será el organismo encargado de realizar el control del tránsito, los desvíos pertinentes, durante el horario previsto del evento.

## CAPÍTULO VI

### DE LA LIMPIEZA

ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo Municipal brindará información pertinente acerca de la correcta disposición de los residuos durante el evento.

ARTÍCULO 19.- Dirección de Servicios Públicos y Ambiente, coordinará la limpieza del espacio público una vez finalizada la actividad.

ARTÍCULO 20.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal